



Ayuntamiento Distrito municipal de Joba Arriba

Con la unidad de todos avanzamos

Rnc: 430047473

Resolución No. 009-2024

Considerado: Que el ayuntamiento constituye la entidad básica del estado dominicano, que se encuentra en un territorio determinado que se le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el gobierno local de este distrito municipal y esta constituido por dos órganos de gestión complementarios, un normativo, reglamentario y de fiscalización que se denomina concejo municipal y estará integrado por los/as vocales y un órgano ejecutivo o alcaldía, que será ejercido por el alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que le confiere la constitución de la república y la presente ley.

Considerando: Que la constitución de la Republica Dominicana establece que todas las personas y los órganos que ejercen potestades publicas están sujeto a la constitución, normas suprema y fundamentos del ordenamiento jurídico del estado. Son nulos de pleno derecho, resolución, reglamentos o actos contrarios a esa constitución.

Considerando: Que la constitución de la república, sobre ejecución presupuestaria, establece que: El ayuntamiento del distrito nacional, los municipios y las juntas de distritos municipales, estarán obligados, tanto en la formulación, como en la ejecución de presupuesto a, aprobar y a mantener las aprobaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley.

Considerando: Que es facultad del concejo municipal la aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual es presentado a iniciativa de la administración municipal como lo establece el literal (G) del artículo 52, de la ley No. 176-07 del distrito nacional y los municipios.

VISTA: La ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La ley No. 423-06, Orgánica del presupuesto para el sector público.

VISTO: La comunicación de sometimiento del proyecto del presupuesto de la junta del distrito municipal Joba Arriba. Por un monto de **(R.D \$15,233,873.00)**

VISTA: La comunicación de sometimiento del proyecto del presupuesto de la junta del distrito municipal de Joba Arriba, para el año 2025, suscrita por el alcalde **Sr. Edgar Martínez.**

VISTO: El artículo 21 de la ley 176-07, sobre el destino de los fondos.

VISTA: Las distribuciones de los ingresos presupuestados para el año 2025 es como sigue:

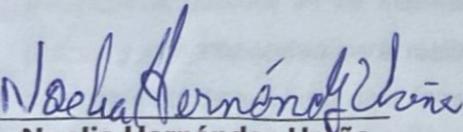
	Valor	Disponibilidad	%
	Estimado Anual	Manual	
Gastos de Personal	3,808,463.25	317,377.35	25.5
Gastos de Servicios Municipales	4,722,500.63	393,541.72	31
Gastos de Obras e Inversión	6,093,549.20	507,795.77	40
Gastos Educación, Salud y Género	609,354.92	50,779.58	4
Total Destino del Fondo:	15,233,873.00	1,269,489.42	100

El honorable concejo de vocales, actuando en virtud de las facultades que les confiere la ley No. 176-07 del distrito nacional y de los municipios.

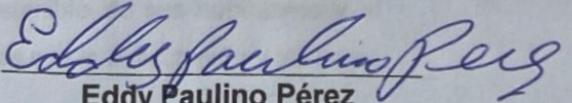
Resuelve

Primero: Aprobar como en efecto se aprueba a unanimidad el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025 de la junta distrito municipal de Joba Arriba por un monto de quince millones doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y tres (RD \$ 15,233,873.00) pesos.

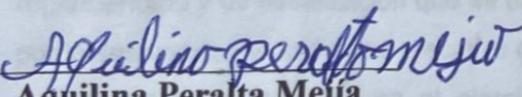
Dado en la sala capitular del Distrito Municipal de Joba Arriba, Municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, Republica Dominicana. A los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Noelia Hernández Ureña

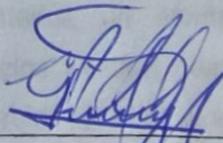
Presidenta del concejo


Eddy Paulino Pérez

Vicepresidente


Aquilina Peralta Mejía

Vocal


Genaro Almonte Ureña

Secretario

